



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° S2M0006  
Licitación Pública  
Nacional N° LA-050GYR033-  
E410-2021**

Contrato abierto de adquisición de los "Servicios Médicos Subrogados de Resonancia Magnética, Cardiología y Tomografía Axial Computada" para el H.G.Z. N°2 Zacapu del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, para el ejercicio 2022, que celebran por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social, que en lo sucesivo se denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por la Mtra. Ma. Luisa Rodea Pimentel en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán y, por la otra la empresa denominada Centro Médico de Zacapu, S.C., en lo subsecuente "EL PROVEEDOR", representada por el C. Alberto Blanco Maldonado, en su carácter de representante legal, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

### DECLARACIONES

- I. "EL INSTITUTO", declara a través de su representante legal que:
  - I.1. Es un organismo público descentralizado de la administración pública federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del seguro social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.
  - I.2. Está facultado para celebrar los actos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V, de la Ley del Seguro Social.
  - I.3. Su representante, la Mtra. Ma. Luisa Rodea Pimentel, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, en su carácter de apoderada legal se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "EL INSTITUTO", de acuerdo al poder que le fue conferido en la escritura pública número 94,989 de fecha 13 de febrero del 2020, pasada ante la fe del notario público número 24 de la ciudad de México; Licenciado Luis Ricardo Duarte Guerra, quien actúa como asociado en el protocolo de la notaría número 98 de la que es titular el licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, en la que consta la protocolización de su nombramiento como representante legal del Instituto Mexicano del Seguro Social en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán.
  - I.4. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la adquisición de los "Servicios Médicos Subrogados de Resonancia Magnética, Cardiología y Tomografía Axial Computada" para el H.G.Z. N°2 Zacapu del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, para el ejercicio 2022.
  - I.5. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número 42062106, de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal número 0000000469-2022, mismo que se agrega al presente instrumento jurídico como Anexo Uno (1).
  - I.6. El presente contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional número LA-050GYR033-E410-2021, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 4° y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1° de la Ley Federal de Austeridad Republicana y de conformidad con los artículos 24, 25, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36 segundo párrafo, 36 bis fracción II, 37, 37 bis, 38, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 54 bis, 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los artículos 28, 29, 30, 31, 34, 35, 39, 40, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 54, 55, 56, 58, 59, 81, 84, 85, 86, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 102 y 104 de su Reglamento.
  - I.7. Con fecha 30 de Diciembre del 2021, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, emitió el fallo del procedimiento de contratación mencionado en la declaración que antecede.



OFICINA DE CONTRATOS, GOBIERNO FEDERAL, MEXICO

OFICINA DE CONTRATOS, GOBIERNO FEDERAL, MEXICO

Los servicios jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

MICHOJUS/JC/ SUBINSTRUMENTO / 2022 / 21 / S2M0006

El pedile jurídico, se emite sin perjuicio, sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la licitación, sobre la responsabilidad de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia, viabilidad de los términos, condiciones y las demás circunstancias que determinaron, procedieron las bases requeridas, mismas y/o contratadas de este O.C.A.D. NPP

Se Cancelan Datos Personales De Persona (S) Físicas Identificable (S) Tales Como: REGISTRO PATRONAL E INFONAVIT Por considerarse información cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma; de conformidad con lo establecido en los artículos 113 Fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. D.O.F. 09-Mayo-2016



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° S2M0006  
Licitación Pública  
Nacional N° LA-050GYR033-  
E410-2021**

- I.8. El Dr. Jorge Gustavo González Orozco, Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas de "EL INSTITUTO", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios vigentes del Instituto Mexicano del Seguro Social, designa a su nivel jerárquico inferior inmediato, siendo el **Dr. Demetrio Carlos Navarro Cortéz; Coordinador Prevención y Atención a la Salud, como ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, quien será responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, mismo que se agrega al presente instrumento como **Anexo Seis (6)**.
- I.9. Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la secretaría de la función pública y el órgano interno de control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.
- I.10. De conformidad con lo previsto en el artículo 45 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico y 81 fracción IV de su reglamento, en caso de discrepancia entre el contenido de la convocatoria y el contenido del presente instrumento, prevalecerá lo establecido en su convocatoria, invitación o solicitud respectiva.
- I.11. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Avenida Francisco I. Madero Poniente N° 1200, Colonia Centro, C.P. 58000 en Morelia, Michoacán.
- II. "EL PROVEEDOR" declara que:
  - II.1. **Centro Médico de Zacapu, S.C.** Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 901, volumen XXXVII, de fecha 10 de Marzo de 2005, otorgada ante la fe del Licenciado Gerardo Alcaraz Montes, notario público número 37 de la ciudad de Zacapu, Michoacán, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad, bajo el número 54, tomo 10 del libro de varios del Distrito de Zacapu, de fecha 07 de Abril de 2005.
  - II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el **C. Alberto Blanco Maldonado**, quien acredita su personalidad en términos de la escritura pública número 901, volumen XXXVII, de fecha 10 de Marzo de 2005, otorgada ante la fe del Licenciado Gerardo Alcaraz Montes, notario público número 37 de la ciudad de Zacapu, Michoacán y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
  - II.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste en la **prestación de todos los servicios de origen médico y los relacionados con la atención hospitalaria**, entre otras actividades.
  - II.4. La **Secretaría de Hacienda y Crédito Público** le otorgó el **Registro Federal de Contribuyentes** número **CMZ-050328-1ZA**. Asimismo, cuenta con **Registro Patronal** ante "EL INSTITUTO" número [REDACTED] y **Registro INFONAVIT** número [REDACTED]
  - II.5. Manifiesta "**bajo protesta de decir verdad**" no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
  - II.6. Cuenta con el acuse de recepción de la solicitud de opinión ante el Servicio de Administración Tributaria (S.A.T.), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la miscelánea fiscal para el presente ejercicio, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO", para efectos de

*Alberto Blanco Maldonado*

GOBIERNO FEDERAL  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
MEXICO

OFICINA DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA, DESCONCENTRADA  
REGIÓN MICHOACÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE CONTRATOS, CONVENCIONES Y CONSULTAS JURÍDICAS  
IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron realizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.1.3.1, párrafo 6, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo, en consecuencia, se reglona bajo el número:  
MICHOUSSJDC/ SURINISTRO / 2021 / 21 / S2M0006

El presente se emite en prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la licitación, el presente se emite en prejuicio sobre la veracidad y correspondencia de la información que se proporciona sobre la procedencia y/o validez de las propuestas técnicas, económicas y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requeridas, licitacion y/o contratación de este O.C.A.D. MPP

JPC

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° S2M0006  
Licitación Pública  
Nacional N° LA-050GYR033-  
E410-2021**

la suscripción del presente contrato.

- II.7. Cuenta por sí o por conducto de quien subcontrate con el documento correspondiente, vigente, expedido por "EL INSTITUTO" relativo a la opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 el cual exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico, y en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del contrato contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor del Instituto
- II.8. Cuenta con la opinión vigente y en sentido positivo, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo dictado por el H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 28 de junio de 2017, de la cual presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente contrato.
- II.9. Manifiesta "bajo protesta de decir verdad", que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asume en el presente contrato.
- II.10. Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio el ubicado en **Avenida de las Rosas N° 95, Col. Lomas Jardín, Zacapu, Michoacán, C.P. 58670, Número telefónico 01 (436) 363-9910, Correo electrónico [centro.medico.zacapu@hotmail.com](mailto:centro.medico.zacapu@hotmail.com) [admoncentromedico@outlook.com](mailto:admoncentromedico@outlook.com)** Obligándose a recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, incluso las de carácter personal mediante el correo manifestado, de conformidad con el artículo 35 Fracción II de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; debiendo manifestar por escrito a "EL INSTITUTO" cualquier cambio de domicilio.

*[Handwritten signature]*

Hechas las declaraciones anteriores, "LAS PARTES" convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" se obliga a adquirir de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a suministrar los bienes cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en el **Anexo Dos (2)** y **Anexo Cuatro (4)**, en el que se identifica la cantidad de bienes susceptibles como compromiso de adquisición.

**SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por el servicio objeto del presente instrumento jurídico, por un importe de **\$163,793.42 (Ciento Sesenta y Tres Mil Setecientos Noventa y Tres Pesos 42/100 M.N.)** más el impuesto al valor agregado (I.V.A.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$409,483.55 (Cuatrocientos Nueve Mil Cuatrocientos Ochenta y Tres Pesos 55/100 M.N.)** más el impuesto al valor agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios y propuesta económica que se relacionan en el **Anexo Cuatro (4)**.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo.

JPC

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"



CALLIZO DE ORGANIZACION ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA  
MEXICO  
OFICINA DE CONTRATOS  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Los servicios jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:  
MICHOJUSJUDCI/SUBJMINISTRO/2021/21/S2M0006  
El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos de referencia, o de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente. La presente es una opinión jurídica emitida por el personal de servicios jurídicos, económicos y las demás circunstancias que determinan el procedimiento de adquisición, técnica y/o contratación de este O.C.A.D. MPP

*[Handwritten marks and signatures]*



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° S2M0006  
Licitación Pública  
Nacional N° LA-050GYR033-  
E410-2021**

El administrador del contrato, de acuerdo a las necesidades de las unidades y la demanda de servicios por los derechohabientes, podrá reubicar y reordenar recursos entre unidades

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.-** "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", la cantidad señalada en la cláusula anterior en Moneda Nacional, de conformidad al artículo 51 de la LAASSP, así como a los plazos normados por la Dirección de Finanzas de acuerdo al *Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentado para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos* sin que éstos rebasen los **20 días naturales** contados a partir de la entrega de la representación impresa del comprobante fiscal digital susceptible de pago y previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos de este contrato, y que para tal efecto será de acuerdo a los requisitos que contenga el *anexo 2 "cuentas contables"* ([http://172.24.81.43anexo2admconsulta\\_de\\_anexo\\_3list.php](http://172.24.81.43anexo2admconsulta_de_anexo_3list.php)). Dichos requisitos que integran este Anexo, son susceptibles a cambios por las áreas normativas del "EL INSTITUTO", por lo que "EL PROVEEDOR" estará obligado a observarlo una vez que se encuentren autorizados por "EL INSTITUTO" para tales efectos del cumplimiento de estos por parte de "EL PROVEEDOR", la Jefatura de Finanzas Delegacional a través del Administrador del Contrato informará a "EL PROVEEDOR" los requisitos que éste deba presentar a la fecha de emisión y presentación del comprobante fiscal digital susceptible de pago en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones de la Jefatura de Finanzas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán.

- a) Presentación impresa del Comprobante Fiscal Digital (CFDI), que reúna los requisitos fiscales respectivos, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), a nombre del "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en la que se indique el número de "EL PROVEEDOR", número de contrato, descripción del servicio prestado, número de cuenta contable, unidad de información, centro de costos, número de fianza y denominación social de la Afianzadora, firmadas de conformidad al Anexo 2 "Cuentas Contables" del Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentado para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos, ([http://172.24.81.43anexo2admconsulta\\_de\\_anexo\\_3list.php](http://172.24.81.43anexo2admconsulta_de_anexo_3list.php)), así como, el o los documento(s) que avale(n) la entrega-recepción de los servicios otorgados al Instituto, mismos que deberá ser entregados en el Departamento de Trámite y Erogaciones ubicado en Av. Madero Pte., N°1200, Zona Centro, C.P. 58000 Morelia, Michoacán, en horario de 08:00 a 13:00 horas (de Lunes a Viernes en días hábiles).

- b) Anexo al Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) respectivo y la "Solicitud de Subrogación de Servicios (Formato 4-30-2/03)" debidamente requisitado y autorizado por los funcionarios responsables y documento con vigencia de derechos al que deberá de adjuntar una copia de la nota médica y/o resultado del servicio otorgado elaborada por "EL PROVEEDOR" en la que haga constar servicio específico que se otorgó, número de folio del formato 4-30-2/03, nombre del derechohabiente, con firma original del médico tratante y responsable de la institución adjudicada, las cuales deben de ser congruentes con los CFDI en fechas y servicios prestados; lo anterior, para verificar que el servicio pagado es el servicio prestado, de conformidad con el artículo 66 fracciones I y II del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La emisión de los CFDI, de la Solicitud de Subrogación y la nota médica del proveedor, deberán estar firmadas de autorizado por el director o por quien éste designe, o la persona que se haya designado en la unidad médica, invariablemente debe(n) de estar autorizada(s) la(s) firma(s) conforme a la normatividad vigente para realizar este trámite, donde se señale nombre, cargo y firma del (los) funcionarios autorizados para este fin y se deberá entregar la documentación en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán por parte del proveedor.

- c) Durante la vigencia del contrato, el proveedor o contratista queda obligado a entregar al Instituto, junto con la CFDI de cobro respectiva la Opinión del cumplimiento de las obligaciones en materia de

JPC

Página | 4

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

*Acuerdo*



COLEGIO DE JEFES DE OFICINA DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL EN MICHOACÁN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEPARTAMENTO CONSULTIVO

OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS

Los expedientes jurídicos de presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Regional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria de los Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

MICH/AS/JDC/ SUMINISTRO /2022/ 21 / S2M0006

El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente. Ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedencia las áreas requeridas, dentro y/o conforante de esta O.C.A.C.

IRFP

*GA*

*1*





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° S2M0006  
Licitación Pública  
Nacional N° LA-050GYR033-  
E410-2021**

de discrepancia entre el contenido de la convocatoria y el contenido del presente instrumento, prevalecerá lo establecido en su convocatoria, invitación o solicitud respectiva y Junta de Aclaraciones.

**"EL PROVEEDOR"** se compromete a prestar el servicio a **"EL INSTITUTO"** que se menciona en la cláusula primera del presente instrumento jurídico, en los lugares que se indican en el **Anexo Tres (3)**.

Durante la prestación del servicio, éste será sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se preste conforme a las características solicitadas.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado el servicio objeto de este instrumento jurídico.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros.

**QUINTA.- VIGENCIA.-** Con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidas en el presente contrato, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del **01 de Enero al 31 de Diciembre del 2022**.

**SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no ceder, a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

**"EL PROVEEDOR"** sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula tercera, del presente instrumento jurídico.

**SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.-** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**OCTAVA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.-** Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

**"EL INSTITUTO"** sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

**NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.-** **"EL PROVEEDOR"** se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.



Los aspectos jurídicos de presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el informe elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número **MICHUS/JDC/ SUMINISTRO / 2022/ 21 / S2M0006**. El análisis jurídico se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos fácticos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedencia las áreas requeridas, facultad y/o competencia de esta C.O.A.D. /MFP











**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° S2M0006  
Licitación Pública  
Nacional N° LA-050GYR033-  
E410-2021**

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO Y NOTIFICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN
URGENTE DE FORMA ESCRITA						
CUANDO EL PROVEEDOR NO ENTREGUE EL RESULTADO DEL ESTUDIO, SERVICIO Y/O PROCEDIMIENTO ORDINARIO DE FORMA ESCRITA	8 HORAS DESPUÉS DE HABER REALIZADO EL ESTUDIO, SERVICIO Y/O PROCEDIMIENTO	POR LA NO ENTREGA DEL RESULTADO DENTRO DE LAS 8 HORAS POSTERIORES A LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO	10% SOBRE EL VALOR TOTAL DEL SERVICIO REALIZADO MÁS IVA.	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	DIRECTOR O PERSONA DESIGNADA POR EL DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA, COMO RESPONSABLE DEL PROGRAMA.	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
CUANDO EL PROVEEDOR NO REALICE EL PROCESAMIENTO DE MUESTRAS ORDINARIAS Y URGENTES DE ESTUDIOS LABORATORIO PRIMER Y SEGUNDO NIVEL.	24 HORAS A PARTIR DE LA HORA DE TOMA Y 1 HORA PARA ESTUDIOS URGENTES	POR LA NO RECOLECCIÓN DE LAS MUESTRAS	10% SOBRE EL VALOR TOTAL DEL SERVICIO SOLICITADO MÁS IVA.	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	DIRECTOR O PERSONA DESIGNADA POR EL DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA, COMO RESPONSABLE DEL PROGRAMA.	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
CUANDO EL PROVEEDOR NO REALICE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONFORMIDAD A LA CITA PROGRAMADA	DE CONFORMIDAD A LA FECHA Y HORA DE LA CITA	POR LA NO PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONFORMIDAD A LA FECHA DE LA CITA.	EL 10% SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO MÁS IVA.	EL LÍMITE DE LA DEDUCCIÓN NO PODRÁ EXCEDER EL 10% DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO	DIRECTOR MÉDICO DE LA UNIDAD O PERSONA DESIGNADA POR EL DIRECTOR COMO RESPONSABLE DEL PROGRAMA.	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.
CUANDO EL PROVEEDOR NO ENVÍE A LA DIRECCIÓN MÉDICA DE LA UNIDAD QUE CORRESPONDA LOS RESULTADOS DE LA PARTIDA DE ESTUDIOS DE LABORATORIO DE PRIMER Y SEGUNDO NIVEL	A MÁS TARDAR CINCO DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LAS MUESTRAS	POR EL NO ENVÍO DE LOS RESULTADOS VÍA CORREO ELECTRÓNICO EN EL PLAZO ESTABLECIDO	10% SOBRE EL VALOR TOTAL DEL SERVICIO SOLICITADO MÁS IVA.	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD.	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
CUANDO EL PROVEEDOR NO ENTREGUE LA FACTURA PARA TRAMITE DE PAGO DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	POR LA NO ENTREGA DE LA FACTURACIÓN EN EL PLAZO ESTABLECIDO	2.5% SOBRE EL VALOR TOTAL DEL CONSUMO DEL MES EN EL CUAL INCURRIÓ EL INCUMPLIMIENTO	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	DIRECTOR O PERSONA DESIGNADA POR EL DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA, COMO RESPONSABLE DEL PROGRAMA.	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
CUANDO EL PROVEEDOR YA INSTALADO, DEJE DE PRESTAR EL SERVICIO DE MASTOGRAFÍAS DE TAMIZAJE POR SITUACIONES IMPUTABLES AL MISMO	DURANTE EL HORARIO DE 08:00 A 20:00 DE LUNES A VIERNES. E INCLUSO LOS DÍAS SÁBADO Y DOMINGO DE ACUERDO A LA PROGRAMACIÓN DEL SERVICIO, SIN PREVIO ACUERDO CON EL DIRECTOR DE LA UNIDAD.	POR CADA DÍA NATURAL QUE EXCEDA EL NIVEL DE SERVICIO	2.5% SOBRE EL VALOR TOTAL DE LOS ESTUDIOS NO REALIZADOS, SIN INCLUIR EL IVA	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	DIRECTOR, SUBDIRECTOR MÉDICO O JEFE DE DEPARTAMENTO CLÍNICO DE LA UNIDAD	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
CUANDO EL PROVEEDOR NO PROPORCIONE	DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES	POR CADA DÍA NATURAL QUE EXCEDA EL	2.5% SOBRE EL VALOR DE LOS ESTUDIOS NO	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE	DIRECTOR, SUBDIRECTOR MÉDICO O JEFE	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

*[Handwritten signature]*



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL EN MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIO Y CONSULTAS JURIDICAS  
La presente es copia del presente documento firmado por la persona titular de la Jefatura Delegada de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 6, del Manual de Organización de la Jefatura Delegada de Servicios Jurídicos, con base en el documento elaborado por el Departamento Consultivo de Asesoría Jurídica, en fecha 21 de febrero de 2021, N° S2M0006.  
El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la licitación, sus términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedente las áreas respectivas, licitación y contrato de este C.O.A.D. MPP

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° S2M0006  
Licitación Pública  
Nacional N° LA-050GYR033-  
E410-2021**

Por el incumplimiento en los plazos de emisión de los CFDI y por el incumplimiento en los plazos de presentación de los CFDI, para trámite de pago, de conformidad con los artículos 1796, 1839, 1840, 1842 y 1843 del Código Civil Federal serán susceptibles en su caso, penalizaciones para **"EL PROVEEDOR"** que determine el Administrador del Contrato.

**DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 54 bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad del servicio objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos **"EL INSTITUTO"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

**DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales siguientes:

- Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en este instrumento jurídico y sus anexos.
- Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya prestado el servicio con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
- Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
- Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
- En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"**, la sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"**, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la ley federal de competencia económica y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Cuando existan más de tres incumplimientos por servicio que afecte la salud de los pacientes.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** en forma personal proporcione asesoría y/o capacitación directamente al paciente, familiares o vecinos.

JPC

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

Página | 12

**SECRETARÍA DE ECONOMÍA**  
**MEXICO**  
OFICINA DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA  
REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

**IMSS**  
OFICINA DE CONTRATOS, CONVOCATORIAS Y CONSULTAS JURÍDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular el número 8.1.2.1, párrafo 5, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**MICHOACÁN/SCJOC/ SUBMINISTRO /2022/ 21 / S2M0006**

El análisis jurídico, procedimiento de justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia o no de las ofertas económicas y las demás circunstancias que determinaron procedentes las fees requeridas, dentro y/o contratante de este C.O.A.D.

MPP



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° S2M0006  
Licitación Pública  
Nacional N° LA-050GYR033-  
E410-2021**

**DÉCIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si "EL INSTITUTO" advierte que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, "EL INSTITUTO" no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del servicio prestado por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, "EL PROVEEDOR" cumple con las condiciones de la prestación del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar la prestación del servicio, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA SEPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION.-** En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" o "EL INSTITUTO" podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de Contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del Contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

**DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.-** "LAS PARTES" convienen en que "EL INSTITUTO" no

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

COMISIÓN DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA  
 REGIONAL EN MICHOACÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS  
 MICH./S./J./C./ SUMINISTROS (R033) 21 / S2M0006  
 El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, los méritos, licencias  
 y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado  
 con responsabilidad, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos  
 técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas  
 requerente, licitante y/o contratante de este C.O.A.D. /MFP



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° S2M0006  
Licitación Pública  
Nacional N° LA-050GYR033-  
E410-2021**

adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con "EL PROVEEDOR" ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de "EL PROVEEDOR".

Por lo anterior, no se le considerará a "EL INSTITUTO" como patrón, ni aún sustituto, y "EL PROVEEDOR" expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"EL PROVEEDOR" se obliga a liberar a "EL INSTITUTO" de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes, o de cualquier otra naturaleza jurídica.

"EL PROVEEDOR", es el único responsable de la relación laboral con los trabajadores que éste contrate para llevar a cabo el objeto material del presente instrumento jurídico; por ende entre "EL INSTITUTO" y los trabajadores que "EL PROVEEDOR" contrate, no se darán los supuestos del Artículo 20 de la Ley Federal del Trabajo y "EL PROVEEDOR" se obliga a llevar los registros de asistencia sobre los mismos.

**DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 91 de su reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II, del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGESIMA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.-** Será responsabilidad del servidor público indicado en el apartado de declaraciones de "EL INSTITUTO" de este instrumento jurídico, administrar y verificar el cumplimiento del presente Contrato; de conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dichos servidores públicos de "EL INSTITUTO" tendrá carácter de **Administrador del Contrato** la persona que lo sustituya en el cargo o a aquel que designe el área requirente.

No obstante éste podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones con otros servidores públicos cuando las condiciones contractuales lo requieran, en este caso, dichos auxiliares deberán ser designados por escrito y serán responsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al **Administrador del Contrato** con la periodicidad y forma que se les indique. Siendo para este contrato designados como auxiliares los siguientes funcionarios:

Nombre	Cargo	Lugar
Dr. Enrique Gutiérrez González	Director Médico H.G.Z. N°2	Zacapu

**VIGESIMA PRIMERA.- RELACIÓN DE ANEXOS.-** Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

- Anexo Uno (1) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal"
- Anexo Dos (2) "Características Técnicas, Alcances y Especificaciones"
- Anexo Tres (3) "Lugar de la Prestación del Servicio"
- Anexo Cuatro (4) "Propuesta Económica"

JPC

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

Página | 14



GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OTOUMBA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
OFICINA DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
OFICINA DE CONTRATOS, CONVOCATORIA Y CONSULTA JURÍDICA

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos y se dispuso en el número 8.1.3.1, párrafo 3, del Manual de Organización de los Departamentos de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

MICHU/SJ/DC/ SUMINISTRO /2022/ 21 / S2M0006

El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente a la licitación, ni de la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que se determinaron procedentes en el área requirente, respecto y/o cumplimiento de esta C.O.A.D.

MP

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° S2M0006  
Licitación Pública  
Nacional N° LA-050GYR033-  
E410-2021**

**Anexo Cinco (5) "Formato (4-30-2/03)"**

**Anexo Seis (6) "Oficio de designación de la Administración del Contrato"**

**Anexo Siete (7) "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"**

**VIGESIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a la convocatoria a de adjudicación directa, y sus bases, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia, y opiniones consultivas del Órgano Interno de Control del Instituto Mexicano del Seguro Social y criterios emitidos por el poder judicial de la federación.

**VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la ciudad de **Morelia, Michoacán**, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por cuadruplicado, en la ciudad de **Morelia, Michoacán**, el día **05 de Enero de 2022**.

<p align="center"><b>"EL INSTITUTO"</b> <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> De conformidad con el artículo 144 fracción I y XXIII del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social</p>  <p><b>Mtra. Ma. Luisa Rodea Pimentel</b> Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Michoacán</p>	<p align="center"><b>"EL PROVEEDOR"</b> <b>Centro Médico de Zacapu, S.C.</b></p>  <p><b>C. Alberto Blanco Maldonado</b> Representante Legal</p>
<p align="center"><b>"EL INSTITUTO"</b> <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> Por el área requirente en los términos del artículo 2 fracciones II y III, del reglamento de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público</p>  <p><b>Dr. Jorge Gustavo González Orozco</b> Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas</p>	<p align="center"><b>"EL INSTITUTO"</b> <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> Por el área contratante en los términos del artículo 2 fracción I, del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público</p>  <p><b>L.I. Sergio Rafael Abrego García</b> Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento</p>

**OFICINA DE CONTRATOS, CONVENCIONES Y CONSULTAS JURÍDICAS**  
**SECRETARÍA DE ECONOMÍA**  
**REPRESENTANTE CONSULTIVO**

**COMISIÓN DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA**  
**MICHUACÁN**  
**MÉXICO**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 fracción I y XXIII del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y el Manual de Operación Administrativa Desconcentrada de los Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: **MICHUACÁN/JDC/ SUMINISTRO /2022/ 21 / S2M0006**. El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado de proveedores, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos jurídicos que se analizan, ni sobre los criterios que determinaron procedencia las áreas requeridas, ni sobre el cumplimiento de este C.O.A.C.

**IRPP**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
 N° S2M0006  
 Licitación Pública  
 Nacional N° LA-050GYR033-  
 E410-2021**

**"EL INSTITUTO"**  
**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
 De conformidad con el artículo 84 penúltimo párrafo del  
 RLAASSP y numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos  
 en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios  
**Administrador del Contrato**

**Dr. Demetrio Carlos Navarro Cortéz**  
 Coordinador Prevención y Atención a la Salud

Las firmas que anteceden, forman parte del contrato abierto de adquisición de los **"Servicios Médicos Subrogados de Resonancia Magnética, Cardiología y Tomografía Axial Computada" para el H.G.Z. N°2 Zacapu** del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, para el **ejercicio 2022**, celebrado entre el **Instituto Mexicano del Seguro Social** y la empresa denominada **Centro Médico de Zacapu, S.C.**, en su calidad de proveedor.

[Empty rectangular box for stamp or signature]

**GOBIERNO DE MICHUACAN**  
**MEXICO**  
**SECRETARÍA DE ECONOMÍA**  
**OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y COLABORACIONES JURÍDICAS**  
**INSS**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura de Oficina de Contratos, Convenios y Colaboraciones Jurídicas, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 1º del Manual de Organización del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, en el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: **MICH/SSJ/OC/ SU/INSTRUMENTO 2022/ 21 / S2M0006**

El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado. Independientemente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos jurídicos que se desvirtúan o precorren en el presente documento, ni se determinan los aspectos requeridos, idéntica y/o contraria de este C.O.C.A.D. **MP**

**9**

**11**

**12**

**13**





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° S2M0006  
Licitación Pública  
Nacional N° LA-050GYR033-  
E410-2021**

**Anexo Uno (1)  
"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal"**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCION DE FINANZAS  
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA  
DELEGACIÓN Michoacán  
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO**

FOLIO: 000000489-2022

Dictamen de Inversión  
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 17 Michoacán  
17001 Oficina Delegacional Micho  
250100 Coordinación de Servicios Médicos

Concepto: MEDICO 2204 Oficio 0046 de fecha 16- octubre-2021 Licitación ejercicio 2022

Fecha Elaboración: 18/10/2021

Total Comprometido (en pesos): \$ 51,115,418.00  
Cuenta: 42062106 SUBRODACION DE SERVS DIAG.LAB. Unidad de Información: 170108 Censo de Costos: 207223  
Partida Presupuestaria SHCP: 33901 Subcontratación de servicios con terceros

COMPROMISOS PRESUPUESTALES POR MES											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
51,115.4	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
COMPROMISOS CANCELADOS POR MES											
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 6°, 144 y 149 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el diseño y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Milenario, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

MICHOACÁN  
CRUZ HURTADO CARLOS IVAN

DIA	MES	AÑO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO N°: \_\_\_\_\_

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ \_\_\_\_\_ 00

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENDA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2022.  
Clave: 6170-009-001

*Subjeto a la revisión*

GOBIERNO DE MICHUACÁN  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
OFICINA DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA  
MICHUACÁN  
DEPARTAMENTO DE CONSULTA  
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 149 del Reglamento Interior del IMSS, y con base en el dictamen emitido por el Departamento de Servicios Jurídicos con el que se autorizó el otorgamiento de este contrato por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: MICHUAS/JDC/SUMINISTRO /2021/ 24 / S2M0006 El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procederse las áreas requeridas, así como el cumplimiento de este C.O.A.D. N/P



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA**  
**DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN**  
**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
**COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO**  
**N° S2M0006**  
**Licitación Pública**  
**Nacional N° LA-050GYR033-**  
**E410-2021**

**Anexo Dos (2)**  
**"Características Técnicas, Alcances y Especificaciones"**

**ASIGNACIÓN**

**LICITANTE: CENTRO MEDICO DE ZACAPU, S.C.**  
**RFC: CMZ-050328-IZA**

**PARTIDA 2: RESONANCIA MAGNETICA**

PARTIDA	DESCRIPCION DEL SERVICIO	CUCOP	NO. SUBPARTIDA	DESCRIPCION DE ESTUDIOS QUE INCLUYE EL SERVICIO	UNIDAD	REQUISITOS	DIAS DE SERVICIO	HORARIO	UNIDADES MEDICAS	PRECIO UNITARIO SIN IVA
2	RESONANCIA MAGNETICA		1	RESONANCIA MAGNETICA CRANEO SIN GADOLINEO	SESION	DEBERA CONTAR CON EL EQUIPO MEDICO E INSUMOS NECESARIOS PARA LA REALIZACION DE ESTE ESTUDIO DE DIAGNOSTICO PARA BRINDAR A NUESTROS DERECHOHABIENTES UNA ATENCION MEDICA CON OPORTUNIDAD Y CALIDAD. EL LICITANTE DEBERA ENTREGAR AL PACIENTE LOS RESULTADOS DEL ESTUDIO, PROCEDIMIENTO O TRATAMIENTO CORRECTAMENTE IDENTIFICADOS, AL TERMINO DEL MISMO, EN SOBRES CERRADO. EL LICITANTE NO PODRA PRESCRIBIR O SUGERIR TRATAMIENTO DIFERENTE AL PROPUETO POR EL MEDICO TRATANTE DEL INSTITUTO; SI EXISTE ALGUNA OPINION O SUGERENCIA POR PARTE DEL LICITANTE QUE REALIZO EL PROCEDIMIENTO ESTE SERA POR ESCRITO Y ENVIADO DIRECTAMENTE AL DIRECTOR O SUBDIRECTOR DE LA UNIDAD MEDICA SOLICITANTE; EL LICITANTE NO ESTA AUTORIZADO PARA PROPORCIONAR DICHA INFORMACION AL DERECHOHABIENTE. EL SERVICIO A PROPORCIONAR DEBERA SER REALIZADO DE PREFERENCIA EN LA LOCALIDAD DONDE SE ENCUENTRA URICADA LA UNIDAD MEDICA REQUIRIENTE EL DOCUMENTO QUE COMPROBARE FERRACIENTEMENTE LA RECEPCION DEL SERVICIO PRESTADO AL DERECHOHABIENTE SERA UNICAMENTE EL FORMATO (4-30-203), EN AQUELLOS CASOS EN LOS QUE EL PACIENTE REQUERA DE		6:00 A 20:00 HRS	HGZ 2 ZACAPU,	\$2,300.00
			2	RESONANCIA MAGNETICA CRANEO CON GADOLINEO						\$3,100.00
			3	ANGIORESONANCIA						\$3,100.00
			4	ANGIORESONANCIA CEREBRAL						\$3,100.00
			5	COLANGIORESONANCIA MAGNETICA						\$3,100.00
			6	ANGIORESONANCIA DE CRANEO						\$3,100.00
			7	ANGIORESONANCIA DE CRANEO CON GADOLINEO						\$3,900.00
			8	RESONANCIA DE ENCEFALO CON GADOLINEO						\$3,100.00
			9	RESONANCIA DE HIPOFISIS CON GADOLINEO						\$3,100.00
			10	RESONANCIA TORAXICA CON GADOLINEO						\$3,100.00
			11	RESONANCIA MAGNETICA CERVICAL						\$2,300.00
			12	RESONANCIA MAGNETICA LUMBAR						\$2,300.00
			13	RESONANCIA MAGNETICA DORSAL INCLUYENDO CO-UMNA						\$2,300.00
			14	RESONANCIA MAGNETICA VIAS BILIARES						\$2,300.00
			15	RESONANCIA MAGNETICA DE SILLA TURCA						\$2,300.00
			16	RESONANCIA MAGNETICA LUMBO SACRA						\$2,300.00
			17	RESONANCIA MAGNETICA DE RODILLA						\$2,300.00
			18	RESONANCIA MAGNETICA DE CADERA						\$2,300.00
			19	RESONANCIA MAGNETICA MANO						\$2,300.00
			20	RESONANCIA MAGNETICA DE MUSLO Y PIERNA						\$4,700.00
			21	RESONANCIA MAGNETICA DE CUELLO						\$2,300.00
			22	RESONANCIA MAGNETICA DE TORAX						\$2,300.00
			23	RESONANCIA MAGNETICA DE ABDOMEN						\$2,300.00
			24	RESONANCIA MAGNETICA DE PELVIS						\$2,300.00
			25	RESONANCIA DE HOMBRO						\$2,300.00
			26	RESONANCIA MAGNETICA LUMBAR CON GADOLINEO						\$3,100.00
			27	RESONANCIA MAGNETICA DE TOBILLO						\$2,300.00
			28	RESONANCIA MAGNETICA DE BRAZO						\$2,300.00
			29	ANESTESIA PARA RESONANCIA						\$1,500.00
			30	ANGIORESONANCIA TRONCO SUPRA ORTICO						\$3,900.00
			31	RESONANCIA CON ESPECTROMETRIA						\$3,900.00
			32	RESONANCIA DE CAMPO ABIERTO EN CUALQUIER SEGMENTO DEL CUERPO CON GADOLINEO						\$3,100.00
			33	RESONANCIA DE CAMPO ABIERTO EN CUALQUIER SEGMENTO DEL CUERPO SIN GADOLINEO						\$3,100.00

*[Handwritten signature]*



COLEGIO DE OFICINA DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL EN MICHOACAN  
**MEXICO**  
**OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURIDICAS**  
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.2.1, párrafo 6, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se legajo bajo el número:  
 17/2021 / 2528006  
 El análisis jurídico efectuado en el presente documento, en el momento de la licitación y condiciones de la contratación, ni el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las bases requeridas, libellen y/o contratante de este C.O.A.L.  
 MPP

*[Handwritten mark]*





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° S2M0006  
Licitación Pública  
Nacional N° LA-050GYR033-  
E410-2021**

			PACIENTE ADULTO HOSPITALIZADO	<p>REALIZACION DE LA PRUEBA ERGOMETRO, ELECTROCARDIOGRAFO DE VARIOS CANALES, OSCILOSCOPIO PARA MONITORIZACION CONTINUA, ESTIGMOMANOMETRO DE MERCURIO, FONENDOSCOPIO, MESA EXPLORATORIA, TERMOMETRO E HIGROMETRO, Y DISPONDRÁ DE UN DESBRILADOR Y DE UN CARRO ROJO CONTORLA MEDICACION NECESARIA PARA UNA REANIMACION CARDIOPULMONAR. PERSONAL: CARDIOLOGO ENTRENADO EN PRUEBA DE ESFUERZO ENFERMERO(A) ENTRENADO EN REANIMACION CARDIOPULMONAR. EN CASO DE QUE UN PACIENTE SE COMPLIQUE DURANTE EL ESTUDIO, DEBERÁ TRASLADARLO A LA UNIDAD HOSPITALARIA MÁS CERCANA DEL IMSS SIN COSTO ADICIONAL PARA EL INSTITUTO. EL LICITANTE DEBERÁ ENTREGAR AL PACIENTE LOS RESULTADOS DEL ESTUDIO, PROCEDIMIENTO O TRATAMIENTO CORRECTAMENTE IDENTIFICADOS, AL TERMINO DEL MISMO, EN SOBRE CERRADO. REPORTE DE ESTUDIOS EN FOLIO MEMBRADA Y FIRMADA POR EL MEDICO ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA, PLASMANDO EL NOMBRE NUMERO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL DERECHOHABIENTE. SE DEBERÁ ANEXAR DISCO COMPACTO CON LAS IMAGENES DEL ESTUDIO. SI EXISTE ALGUNA OPINION O SUGERENCIA POR PARTE DEL LICITANTE QUE REALIZÓ EL PROCEDIMIENTO ESTA SERÁ POR ESCRITO Y ENVIADO DIRECTAMENTE AL DIRECTOR O SUBDIRECTOR DE LA UNIDAD MEDICA, EL LICITANTE NO ESTA AUTORIZADO PARA PROPORCIONAR DICHA INFORMACION AL DERECHOHABIENTE. ASI MISMO MENSUALMENTE, JUNTO A LA FACTURACION, DEBERÁ EL LICITANTE ENVIAR A LA UNIDAD MEDICA SOLICITANTE EL FORMATO DE SUBROGADO 4-30-2003 PREVIAMENTE ELABORADO POR EL IMSS, ADEMAS DE UN INFORME DE TOTAL DE ESTUDIOS POR MES, EL CUAL DEBERÁ CONTENER POR ESCRITO EL REPORTE DEL RESULTADO. EL SERVICIO A PROPORCIONAR DEBERÁ SER REALIZADO DE PREFERENCIA EN LA LOCALIDAD DONDE SE ENCUENTRA UBICADA LA UNIDAD MEDICA REQUERENTE EL DOCUMENTO QUE COMPROBARA LA FECHAZA DE LA RECEPCION DEL SERVICIO PRESTADO SERÁ DERECHOHABIENTE SERÁ ÚNICAMENTE EL FORMATO (4-30-2003) EN CASO DE</p>		
	33900007	13	ECCOCARDIOGRAMA PORTATIL PARA PACIENTE PEDIATRICO Y NEONATAL HOSPITALIZADO			\$3,690.27

*[Handwritten signature]*

**GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN**  
**SECRETARÍA DE ECONOMÍA**  
**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**SECRETARÍA DE CONTRATOS, CONVIORES Y CONSULTAS JURÍDICAS**  
**MICHUQUILCO DE ADMINISTRACIÓN (2002) 31 / S2M0006**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.1.3.1, párrafo 4, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se declara que el presente documento cumple con los requisitos legales y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de meritos correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedieron las áreas requeridas, realice y/o continúe de este O.O.A.P. MPP

*[Handwritten signature]*



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° S2M0006  
Licitación Pública  
Nacional N° LA-050GYR033-  
E410-2021**

				<p>INCUMPLIMIENTO EL PROVEEDOR DEBERA SUBSANAR LA NEGATIVA DE ATENCIÓN SUBCONTRATANDO EL SERVICIO SIN COSTO ADICIONAL PARA EL INSTITUTO A FIN DE QUE EL DERECHO HABIENTE RECIBA LOS SERVICIOS SOLICITADOS DE MANERA OPORTUNA. EL LICITANTE DEBERA CONTAR CON BANDA SIN FIN O ENCOMETRO EQUIPO DE REGISTRO DE ALTA FIDELIDAD CON LIMITES DE FRECUENCIA ENTRE 0.05 Y 150 HZ CON REGISTRO DE LAS DOCE DERIVACIONES CONVENCIONALES EN FORMA CONTINUA Y ESPIGONOMANOMETRO, CARRO ROJO DE EMERGENCIA Y/O ARRITMIAS QUE COMPROMETAN EL GASTO CARDIACO (LETALES) QUE INCLUYA: MONITOR, DEFIBRILADOR CON MARCAPASO EXTERNO, MEDICAMENTOS PARA EMERGENCIAS CARDIOVASCULARES, BOLSA VALVULA MASCARILLA, CANULAS OROFARINGEAS Y EQUIPO PARA INTUBACION OROTRAQUEAL O NASOTRAQUEAL EQUIPO DE SUCCION Y TOMA DE OXIGENO. EN CASO DE PRESENTAR DURANTE O AL TERMINO DE LA PRUEBA DE ESFUERZO COMPLICACION QUE AFECTE LA VIDA Y REQUIERA TRATAMIENTO HOSPITALARIO EL LICITANTE PROPORCIONARA TRASLADO OPORTUNO Y SEGURO UNA VEZ ESTABILIZADO EL PACIENTE. EN TODOS LOS CASOS DEBERAN CUMPLIRSE EL OBJETIVO DEL ESTUDIO, LA PRUEBA DEBE SER MÁXIMA, SI EL PACIENTE ESTA EN CONDICIONES DE REALIZARLA HASTA ESTE PUNTO DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DEL MEDICO TRATANTE CONTENIDAS EN EL EMVIO.</p>		
--	--	--	--	--	--	--

*Acuerdo de...*

**IMPORTE MINIMOS Y MAXIMOS INCLUYE EL I.V.A.**

CUENTA	DESCRIPCION SERVICIOS 2022	PARTIDA	UI	UNIDAD	LOCALIDAD	MINIMO	MAXIMO
42062106	CARDIOLOGIA	5	170202	HGSZMF 2	ZACAPU	\$80,000.0	\$200,000.00



ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA  
REGIONAL EN MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ORGANO DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURIDICAS  
La Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento de lo dispuesto en el  
número 8.1.3.1, párrafo 3, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de  
Servicios Jurídicos, en el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de  
En consecuencia, se autoriza a la persona que suscribe el presente documento para que  
MICHOACAN, SUMINISTRO (2021) 21 / S2M0006  
El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos  
y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado  
correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos  
técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedencia las áreas  
requeridas, de conformidad con el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de  
MPP



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° S2M0006  
Licitación Pública  
Nacional N° LA-050GYR033-  
E410-2021**

**PARTIDA 6: TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA**

PARTIDA	DESCRIPCION DEL SERVICIO	CUCOP	NO. SUBPARTIDA	DESCRIPCION DE ESTUDIOS QUE INCLUYE EL SERVICIO	UNIDAD	REQUISITOS	DIAS DE SERVICIO	HORARIO	UNIDADES MEDICAS	PRECIO UNITARIO SIN IVA
6	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA	33900007	1	TAC DE CRANEO SIMPLE	ESTUDIO	EL LICITANTE DEBE CONTAR CON EL PERSONAL RADIOLOGO ESPECIALIZADO Y CON CERTIFICACION VIGENTE. DEBERA CONTAR CON EL EQUIPO MEDICO E INSUMOS NECESARIOS PARA LA REALIZACION DE ESTOS ESTUDIOS PARA BRINDAR A NUESTROS DERECHAHABIENTES UNA ATENCION MEDICA CON OPORTUNIDAD Y CALIDAD. EL LICITANTE DEBERA PRESTAR LOS SERVICIOS CONTRATADOS EN SUS INSTALACIONES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO ASIGNADO. UNA VEZ SOLICITADA LA CITA POR EL IMSS O EL DERECHAHABIENTE ESTÁ DEBERA SER INFORMADA EN FORMA INMEDIATA AL MOMENTO DE LA LLAMADA O PRESENCIA DEL PACIENTE Y LA REALIZACION NO DEBERA EXCEDER UN MAXIMO DE 24 HRS. EN UN EVENTO DE URGENCIAS SE REQUIERE LA REALIZACION DE LA MISMA DENTRO DE LAS 4 HORAS SIGUIENTES A LA SOLICITUD. EL LICITANTE DEBERA ENTREGAR AL PACIENTE LOS RESULTADOS DEL ESTUDIO. PROCEDIMIENTO O TRATAMIENTO CORRECTAMENTE IDENTIFICADOS. AL TERMINO DEL MISMO, SI SOBRE CERRADO, SI EXISTE ALGUNA OPINION O SUGERENCIA POR PARTE DEL LICITANTE QUE REALIZO EL PROCEDIMIENTO ESTA SERA POR ESCRITO Y ENVIADO DIRECTAMENTE AL DIRECTOR O SUBDIRECTOR DE LA UNIDAD MEDICA; EL LICITANTE NO ESTA AUTORIZADO PARA PROPORCIONAR DICHA INFORMACION AL DERECHAHABIENTE. ASI MISMO MENSUALMENTE, JUNTO A LA FACTURACION, DEBERA EL LICITANTE ENVIAR A LA UNIDAD MEDICA SOLICITANTE EL FORMARIO DE SUBROGADO PREVIAMENTE ELABORADO POR EL IMSS, ADEMAS DE UN INFORME DE TOTAL DE ESTUDIOS POR MES, EL CUAL DEBERA CONTENER POR ESCRITO EL REPORTE DETALLADO DEL RESULTADO DEL SERVICIO A PROPORCIONAR DEBERA SER REALIZADO DE PREFERENCIA EN LA LOCALIDAD DONDE SE ENCUENTRA UBICADA LA UNIDAD MEDICA REQUIRENTE. EL DOCUMENTO QUE COMPROMETA FIRMADAMENTE LA RECEPCION DEL SERVICIO PRESTADO AL	1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2022	24 HORAS	HGZ ZACAPU, 2	\$1,200.00
		33900007	2	TAC DE SENOS PARANASALES						\$1,200.00
		33900007	3	TAC DE OIDO AMBOS LADOS						\$1,300.00
		33900007	4	TAC COLUMNA TORAXICA Y/O TORAX						\$2,200.00
		33900007	5	TAC DE PELVIS (INCLUYE TODOS LOS ORGANOS PELVICOS)						\$2,200.00
		33900007	6	TAC ABDOMINAL (INCLUYE TODOS LOS ORGANOS ABDOMINALES)						\$2,300.00
		33900007	7	TAC DE CRANEO CONTRASTADA						\$1,600.00
		33900007	8	ANGIOTAC DE CRANEO Y/O CAROTIDAS Y/O CORONARIAS						\$9,000.00
		33900007	9	ANGIOTAC DE GRANDES VASOS						\$4,900.00
		33900007	10	ANGIOTAC DE VASOS RENAL Y UNILATERAL						\$4,900.00
		33900007	11	ANGIOTAC DE MIEMBROS PELVICOS						\$4,900.00
		33900007	12	ANGIOTAC DE MIEMBRO TORAXICO						\$4,900.00
		33900007	13	TAC DE COLUMNA QUE INCLUYA TODOS SUS SEGMENTOS						\$4,300.00
		33900007	14	TAC DE ARTICULACIONES						\$1,300.00
		33900007	15	TAC DE MIEMBROS INFERIORES						\$1,400.00
		33900007	16	TAC DE RIÑON						\$1,600.00
		33900007	17	TAC DE CUELLO Y/O COLUMNA CERVICAL						\$1,300.00
		33900007	18	ANESTESIA PARA TAC						\$1,756.41
		33900007	19	TAC DE ORBITA						\$1,300.00
		33900007	20	TAC DE RODILLA						\$1,300.00
		33900007	21	TAC DE CADERA						\$1,300.00
		33900007	22	TAC DE ABDOMEN CONTRASTADA DOS REGIONES						\$4,722.00
		33900007	23	TAC SIMPLE DOS REGIONES						\$3,200.00
		33900007	24	TAC DE COLUMNA LUMBAR						\$1,467.00
		33900007	25	UROGRAFIA POR TOMOGRAFIA COMPUTARIZADA						\$2,360.00
		33900007	26	TOMOGRAFIA POR EMISION DE POSITRONES						\$20,900.00
		33900007	27	TOMOGRAFIA DE ABDOMEN CON CONTRASTE						\$2,300.00
		33900007	28	TOMOGRAFIA DE PELVICA CON CONTRASTE						\$2,200.00
		33900007	29	TOMOGRAFIA DE TORAX CON						\$2,200.00

*[Handwritten signature]*



COJIMEXEJUC  
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENCIONES Y CONSULTAS JURIDICAS  
REGIONAL EN MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS  
MEXICO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8.3.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: MICHOACAPUR, SUBREGISTRO 12821, 24 / 20210066. El análisis jurídico de la contratación, el resultado de la investigación de méritos y condiciones de la contratación, el resultado de la investigación de méritos y condiciones, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos Méritos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas. Méritos y/o cumplimiento de este C.O.A.D. /MPP



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° S2M0006  
Licitación Pública  
Nacional N° LA-050GYR033-  
E410-2021**

33900007	30	CONTRASTE TOMOGRAFIA QUE INCLUYA LOS SIGUIENTES SEGMENTOS CUELLO, TORAX, ABDOMEN, PELVIS SIMPLE Y CONTRASTADA	DERECHOAHIENTE SERA UNICAMENTE EL FORMATO (4-30-2003) EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EL PROVEEDOR DEBERA SUBSANAR LA NEGATIVA DE ATENCION SUBCONTRATANDO EL SERVICIO SIN COSTO ADICIONAL PARA EL INSTITUTO A FIN DE QUE EL DERECHOAHIENTE RECIBA LOS SERVICIOS SOLICITADOS DE MANERA OPORTUNA. DEBERA CONTAR CON EL EQUIPO MEDICO NECESARIO PARA LA REALIZACION DE ESTE TIPO DE PROCEDIMIENTOS (EQUIPO MULTICORTE MINIMO DE 16 DETECTORES). EL ESTUDIO A REALIZAR SERA ESTRICTAMENTE DE LA ZONA ANATOMICA ESPECIFICADA EN LA SOLICITUD DE ESTUDIO SUBROGADO (4-30-2003) ELABORADA POR EL MEDICO TRATANTE. EN CUANTO A LOS ESTUDIOS CONTRASTADOS NO SOLICITADOS POR EL INSTITUTO PREVIO A LA REALIZACION POR EL LICITANTE DEBERA CONSULTARLO CON EL DIRECTIVO EN TURNO DE LA UNIDAD REQUERENTE, DE NO EXISTIR AUTORIZACION POR EL MEDICO DIRECTIVO NO PODRA SER REALIZADO. EN CASO DE REALIZARLO EL INSTITUTO NO ESTARA OBLIGADO A CUBRIR EL ESTUDIO. EN CASO DE PACIENTES PEDIATRICOS O ADULTOS, QUE POR SUS CONDICIONES CLINICAS NO PARTICIPEN PARA REALIZAR EL ESTUDIO SOLICITADO, EL PROCEDIMIENTO ANESTESICO DEBERA SER PROPORCIONADO POR EL LICITANTE SIN COSTO ADICIONAL PARA EL INSTITUTO. LOS RESULTADOS Y EL ESTUDIO DEBERA SER PROPORCIONADO IMPRESO EN UN PLACA DE 14X17 O MAYOR QUE CUENTE CON 16 IMAGENES NITIDAS Y UTILES PARA LA REVISION DEL MEDICO TRATANTE. EN EL CASO DE TOMOGRAFIA DE CRANEO QUE SE CUENTE CON 32 IMAGENES QUE INCLuyan DESDE LA BASE DEL CRANEO HASTA EL VERTICE CRANEAL. EN EL CASO DE CUELLO 16 IMAGENES NITIDAS. EN EL CASO DE TORAX QUE INCLUYA 32 CORTES DESDE LA BASE DEL CUELLO HASTA T12, CON VENTANA MEDIASTINAL Y PULMONAR. EN CASO DE LA ABDOMINO-PELVICA 32 CORTES DESDE T2 HASTA SINFISIS PUBICA. NO SE ACEPTARAN ESTUDIOS CON MENOR NUMERO DE CORTES O SOLO CON IMAGENES REPRESENTATIVAS. PROPORCIONAR CD CON LAS IMAGENES REALIZADAS DURANTE TODO EL ESTUDIO. EL ESTUDIO DEBERA	\$9,400.00
33900007	31	TAC PARA PACIENTES CON PESO MAYOR A 140 KG CON CONTRASTE EN CUALQUIER SEGMENTO DEL CUERPO		\$2,300.00
33900007	32	TAC PARA PACIENTES CON PESO MAYOR A 140 KG SIN CONTRASTE EN CUALQUIER SEGMENTO DEL CUERPO		\$2,300.00

*[Handwritten signature]*

**IMSS**  
COMISION DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA REGIONAL EN MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS  
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURIDICAS  
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:  
El análisis jurídico-administrativo (2021) 24 / S2M0006  
El presente instrumento jurídico, en su contenido, forma y condiciones de la investigación de la viabilidad de la contratación, ni se pronuncia sobre la procedencia, viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedieron las áreas requeriente, mismas, y/o contratación de este C.O.A.D.  
MPP



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° S2M0006  
Licitación Pública  
Nacional N° LA-050GYR033-  
E410-2021**

				INCLUIR RECONSTRUCCIÓN BIDIMENSIONAL Y MULTIPLANAL QUE MUESTRE LOS DIFERENTES TEJIDOS AFECTADOS. EN CASOS ESPECIALES DE OBESIDAD MORBIDA, EL LICITANTE ADJUDICADO DEBERA CONTAR CON ANTENAS DE MAYOR TAMAÑO PARA PODER ATENDER A ESTOS PACIENTES.			
--	--	--	--	---	--	--	--

**IMPORTES MINIMOS Y MAXIMOS INCLUYE EL I.V.A.**

CUENTA	DESCRIPCION SERVICIOS 2022	PARTIDA	UI	UNIDAD	LOCALIDAD	MINIMO	MAXIMO
42062106	TOMOGRFIA AXIAL COMPUTADA	6	170202	HGSZMF 2	ZACAPU	\$80,000.0	\$200,000.00

**Anexo Tres (3)  
"Lugar de la Prestación del Servicio"**

<b>Domicilio</b>
Avenida de las Rosas N° 95, Col. Lomas Jardín, Zacapu, Michoacán

**Anexo Cuatro (4)  
"Propuesta Económica"**

Unidad	Importe Mínimo	Importe Máximo
H.G.Z. N° 2 Zacapu	\$163,793.42	\$409,483.55
I.V.A.	\$26,206.95	\$65,517.37
<b>TOTAL</b>	<b>\$190,000.37</b>	<b>\$475,000.92</b>

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo.

En caso que para el presente contrato el presupuesto a ejercer, esté asignado y distribuido por Unidades Médicas y/o Administrativas "EL INSTITUTO" única y exclusivamente a través de solicitud realizada por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** ante el área de Finanzas podrá autorizar y realizar movimientos de presupuesto entre Unidades, a fin de consumir la totalidad asignada de los recursos del presente contrato.

*Accusado*



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 6, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número **MICHOACÁN/JUDICI. SUBMINISTRO /2022/ 21 / S2M0006**.  
El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, límites de presupuesto, monto de la oferta, cumplimiento de los requisitos de las aspiraciones correspondientes, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de las aspiraciones técnicas, económicas y las demás circunstancias que determinan con procedimientos los ámbitos requeridos, ítem de conformidad de este C.O.A. MIPF





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO  
 N° S2M0006  
 Licitación Pública  
 Nacional N° LA-050GYR033-  
 E410-2021

Anexo Cinco (5)  
 "Formato (4-30-2/03)"

		INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS		FOLIO: <input type="text"/> 2 <input type="text"/>
SOLICITUD DE SUBROGACION DE SERVICIOS (4-30-2/03)				
DELEGACION/UMAE: <input type="text"/> 1		FECHA: <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> 3		
UNIDAD MEDICA: <input type="text"/> 4		PACIENTE: <input type="text"/> 5		
CLAVE PRESUPUESTAL: <input type="text"/>		NOMBRE: <input type="text"/>		
TIPO Y NÚMERO: <input type="text"/>		SEXO: <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/>		
LOCALIDAD: <input type="text"/>		NO. DE SEGURIDAD SOCIAL <input type="text"/> AGREGADO <input type="text"/>		
SERVICIO QUE DERIVA: <input type="text"/> 6		CURP: <input type="text"/>		
NOMBRE: <input type="text"/>		RAMO DE SEGURO QUE SE AFECTA: <input type="text"/> 9		
DIRECCIÓN: <input type="text"/>		RT: <input type="checkbox"/> EG <input type="checkbox"/> MAT <input type="checkbox"/> IV <input type="checkbox"/> PEN <input type="checkbox"/> SpFAM <input type="checkbox"/>		
TIPO DE SERVICIO		VIGENCIA DE DERECHOS <input type="text"/> 10		
ORDINARIO: <input type="checkbox"/> 7 URGENCIA: <input type="checkbox"/>				
MOTIVO DE SUBROGACIÓN: <input type="checkbox"/> 8				
CS <input type="checkbox"/> FP <input type="checkbox"/> FE <input type="checkbox"/> FI <input type="checkbox"/>				
DIAGNOSTICO Y RESUMEN CLINICO: <input type="text"/> 11				
GRUPO A SUBROGAR: <input type="text"/> 12				
CONSULTA MEDICINA FAMILIAR: <input type="checkbox"/>		CONSULTA ESPECIALIDADES: <input type="checkbox"/>		CONSULTA DENTAL: <input type="checkbox"/>
HOSPITALIZACIÓN MÉDICA: <input type="checkbox"/>		HOSPITALIZACIÓN QUIRÚRGICA: <input type="checkbox"/>		MATERNAL INFANTIL: <input type="checkbox"/>
AUX DE DX EN LABORATORIO: <input type="checkbox"/>		AUX DE DX EN GABINETE: <input type="checkbox"/>		AUX DE TRATAMIENTO: <input type="checkbox"/>
SERVICIO(S) A SUBROGAR <input type="text"/> 13				
CANTIDAD: <input type="text"/>		ESPECIFICAR: <input type="text"/>		
PROVEEDOR: <input type="text"/> 14				
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: <input type="text"/>		RFC: <input type="text"/>		
DOMICILIO: <input type="text"/>		TEL: <input type="text"/>		
CONTRATO No. <input type="text"/>		AL: <input type="text"/>		
NOMBRE: <input type="text"/>		VIGENCIA DEL: <input type="text"/>		AUT. DIRECTOR UNIDAD: <input type="text"/>
MATRÍCULA: <input type="text"/> 15		Va. Bg JEFE DE SERVICIO: <input type="text"/> 16		
FIRMA: <input type="text"/>				
CONSTANCIA DE QUE EL SERVICIO SE RECIBIÓ <input type="text"/> 18				
NOMBRE: <input type="text"/>		PARENTESCO: <input type="text"/>		
PACIENTE: <input type="checkbox"/> FAMILIAR: <input type="checkbox"/> RESPONSABLE: <input type="checkbox"/>				
DIRECCIÓN: <input type="text"/>		TEL: <input type="text"/>		
FECHA: <input type="text"/>		FIRMA: <input type="text"/>		

*am... [Handwritten signature]*

OFICINA DE CONTRATOS, COYUNTURA Y CONSULTAS JURÍDICAS  
 REGIONAL EN MICHOACÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
 MEXICO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se asignó este número:

MICHOACÁN, QUERÉTARO, QUERÉTARO 21 / S2M0006  
 El análisis jurídico de este documento fue realizado por el personal de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se asignó este número:

MEXICO, QUERÉTARO, QUERÉTARO 21 / S2M0006





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
 N° S2M0006  
 Licitación Pública  
 Nacional N° LA-050GYR033-  
 E410-2021**

**Anexo Seis (6)  
 "Oficio de Designación de Administrador del Contrato"**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL EN MICHOACÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS**



Oficio Número 17 90 01 200100 / 407 /2021 Morelia, Michoacán a 12 de Noviembre de 2021

**Dr. Demetrio Carlos Navarro Cortéz**  
 Coordinador Prevención y Atención a la Salud

**Presente**

En atención a las contrataciones o adquisición de bienes servicios "Servicios Médicos Subrogados, Auxiliares de Diagnóstico, Laboratorio y Atención Médica Subrogada" y de acuerdo al numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigentes, que a la letra establece:

*"5.3.15 Los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes a supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros, será el servidor público designado como el Administrador del Contrato, el cual tendrá como nivel jerárquico:*

*b) En Delegaciones:  
 Los Jefes de Servicios a quienes designen éstos con nivel inmediato inferior a ellos*

*El Administrador del Contrato deberá ser designado por escrito y podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones con otros servidores públicos cuando las condiciones contractuales lo requiera, en ese caso, dichas auxiliares deberán ser designados por escrito, y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que se les indique."*

Por lo anterior se designa a Usted como Administrador de Contrato del siguiente Servicios Médicos Subrogados, Auxiliares de Diagnóstico, Laboratorio y Atención Médica Subrogada del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, que se requiere para el periodo del 1 de enero al 31 Diciembre 2022 y durante la vigencia de la póliza de fianza de cumplimiento del contrato.

En caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de Administrador del Contrato la persona que sustituya en el cargo.

Sin más por el momento quedo como su atento y seguro servidor.

Atentamente,

**Dr. Jorge Gustavo González Orozco**  
 Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

**ACEPTA EL CARGO DE ADMINISTRADOR DEL  
 CONTRATO  
 Dr. Demetrio Carlos Navarro Cortéz**  
 Coordinador Prevención y Atención a la Salud

*Handwritten signature of Demetrio Carlos Navarro Cortéz*



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.4.3.1, párrafo 5, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registro bajo el número:  
 MICHU/SJ/DC/ SUMINISTRO /2022/ 21 / S2M0006  
 El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, así como el resultado de la licitación de Michoacán con el fin de garantizar la legalidad de los actos administrativos de carácter jurídico, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o cumplimiento de esta C.O.A.D.  
 MPP

*Handwritten initials and marks*

AV. FRANCISCO MARQUETIENO, C/AL CENTRO, MORELIA, MICHOACÁN, C.P. 58000





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° S2M0006  
Licitación Pública  
Nacional N° LA-050GYR033-  
E410-2021**

**Anexo 7 (Siete)  
"Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"**

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE. (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)—ANTE. EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa). CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar qué tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc.) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las Penas Convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENDE. A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las Penas Convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE si es prorrogado el plazo establecido para EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, o exista espera, la vigencia de esta fianza quedará AUTOMÁTICAMENTE prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y/O 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

*[Handwritten signature]*

**SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**  
**OFICINA DE CONTRATACIÓN, CONVOCATORIAS Y CONDUCTAS JURÍDICAS**  
**MEXICO**

Los expedientes jurídicos de presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, con base en el expediente electrónico por el Departamento Computarizado de la Oficina de Contratación, Convocatorias y Conductas Jurídicas. En consecuencia, se registra bajo el número: **MICH/US/JDC/ SUMINISTRO /2021/ 21 / S2M0006**. El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos jurídicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedente las bases requeridas, dentro y/o fuera de esta C.O.A.C.

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten marks]*